



**DIRECCION GENERAL DE LA GENTE DE MAR**

**RESOLUCIÓN No. DGGM-CFM-058-2018** Panamá, 27 de diciembre de 2018

**LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA  
GENTE DE MAR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA,**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Centro de Formación Marítima denominado **PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC.**, a través de su apoderado legal, tal y como consta en el expediente, solicitó mediante memorial presentado el 11 de enero de 2018, solicitó renovación de reconocimiento para cincuenta y nueve (59) cursos, expresamente listado en dicha solicitud, como aparece a fojas 941-942.

Que **PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC.**, es una sociedad anónima, inscrita en el Registro Público de Panamá en el folio electrónico 348705, desde el 31 de julio de 1998; con domicilio en Calle 77, No. 26, Edificio Intermaritime, San Francisco, Panamá, República de Panamá.

Que **PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC.**, obtuvo reconocimiento provisional como Centro de Formación Marítima, autorizado por la Autoridad Marítima de Panamá, mediante la Resolución No. DGGM-CFM-022-2018 de 18 de junio de 2018, por el término de seis (6) meses, para impartir cuarenta y cinco (45) programas y cursos, válido hasta el 22 de diciembre de 2018, como consta en el expediente a fojas 1047 a 1051.

Que en virtud de las facultades otorgadas a la Dirección General de la Gente de Mar a través de la Resolución ADM No. 260-2014 de 15 de septiembre 2014, se comunicó mediante Nota No. DGGM-FM-124-2018 de 6 de junio de 2018 de 6 de junio de 2018, al Centro de Formación Marítima la fecha en la que se realizaría la auditoría de reconocimiento.

Que la auditoría de reconocimiento se realizó del 18 al 21 de junio de 2018, en la cual, el equipo auditor concluyó que **PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC.**, cumple con los requisitos mínimos para ser aprobado como Centro de Formación Marítima por la Autoridad Marítima de Panamá, y realizó las siguientes recomendaciones a la Dirección General de la Gente de Mar:

1. Otorgar el reconocimiento permanente a **PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC.**, sujeto a la condición del cierre de tres (3) no conformidades menores como resultado de la auditoría, en un plazo de tres (3) meses.
2. Incluir dentro del alcance de la aprobación los cincuenta y nueve (59) cursos detallados, en la Parte VI – Conclusión de la Auditoría (foja 1083) punto segundo del reporte de auditoría.
3. Excluir del alcance de aprobación los cursos de “Control de Multitudes, Formación en Seguridad para el Personal que Proporcione un Servicio Directo a los Pasajeros en los Espacios Destinados a éstos” y el curso “Suficiencia en la Formación sobre Gestión de Emergencias y Comportamiento Humano Incluidas la Seguridad de los Pasajeros, la Carga y la Integridad del Casco”, hasta que se realicen y presenten formalmente las modificaciones correspondientes a las estructuras, contenidos y cargas horarias de los cursos, de conformidad con las enmiendas realizadas al Convenio y Código de Formación STCW’78, enmendado.

Que **PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC.**, a través de su apoderado legal, el día 13 y 20 de junio de 2018, presenta solicitud de adición de los cursos “Alto Voltaje” y “Formador de Instructor y Evaluador de Simuladores” respectivamente.

Que el día 19 de junio de 2018, el apoderado legal de **PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC.**, presentó memorial con documentación que actualiza el Sistema de Gestión de Calidad implementado bajo la Norma ISO 9001:2015 con el número 82Q17841, emitida el día 6 de junio de 2018, por la empresa Global Group, con una vigencia hasta el 31 de agosto de 2019.

Que el Apoderado Legal de **PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC.**, el día 11 de julio de 2018, presentó memoriales para solicitar la autorización provisional para el curso “High Voltage” y “Formador de Instructor y Evaluador de Simuladores”.

Que se modifica la Resolución No. DGGM-CFM-032-2018 de 18 de julio de 2018 en su artículo primero, ampliando el listado de programas y cursos de formación marítima a cincuenta y tres (53) a favor de **PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC.**

Que el literal a, b y c del artículo sexto de la Resolución ADM No. 260-2014 de 15 de septiembre de 2014, regula las atribuciones de la Comisión Técnica de Formación, en cuanto al seguimiento, actuaciones, desempeño, auditorías, suspensión o revocatoria del reconocimiento de los Centros de Formación Marítima reconocidos por la Autoridad Marítima de Panamá.

Que en reunión de la Comisión Técnica de Formación efectuada el día 26 de julio de 2018 (fs.1140-1141), se acordó elevar la siguiente recomendación:

*“La Comisión Técnica de Formación recomienda por unanimidad al Director (a) General de la Gente de Mar, esperar la evaluación técnica de la correcciones post-audito presentadas por el Centro de Formación Marítima PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC., con domicilio en Edificio Inter maritime, Calle 77 E, San Francisco No. 26, Panamá, República de Panamá. Adicionalmente, se solicita al Departamento de Formación Marítima un informe de la visita realizada el 10 de julio de 2018 al Centro de Formación Marítima en la que se examinaron los simuladores y demás equipo. Se recomienda al Centro de Formación Marítima mantener los control necesarios al momento de impartir formación en otras instalaciones que no sean las propias, evitando en todo momento combinar sus actividades con las de otro centro, por lo que el Centro de Formación Marítima deberá garantizar el número de salones requeridos en virtud de la cantidad de cursos aprobados”.*

Que el 7 de agosto de 2018 **PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC.**, presenta solicitud de adición de cursos de formación que son “*Safety training for personnel providing direct service to passengers in passengers spaces*; y *Passenger safety, cargo safety and hull integrity training*”, para Capitanes, Oficiales, Marineros, y demás personal de los Buques de Pasaje en la autorización provisional.

Que el 30 de agosto de 2018 el centro de formación marítima **PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC.**, presentó correcciones de la evaluación documental de la solicitud de aprobación del curso “High Voltage” al igual que correcciones de la evaluación documental de los cursos de formación para Capitanes, Oficiales, Marineros y demás personal de buques de pasaje.

Que **PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC.**, presentó el 11 de octubre de 2018 memorial con las acciones correctivas realizadas para evitar la recurrencia de los hallazgos encontrados durante la Auditoría de Renovación al centro de formación marítima; de igual forma, presentan el día 27 de noviembre de 2018, actualización de los documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

Que la documentación presentada fue evaluada de conformidad con las disposiciones legales nacionales e internacionales aplicables para el Reconocimiento como Centro de Formación Marítima, subsanado las deficiencias encontradas y actualizando los manuales de cursos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y luego de examinar los documentos presentados, el contenido del expediente del Centro de Formación Marítima **PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC.**, esta Dirección General,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** reconocimiento provisional por el término de seis (6) meses al Centro de Formación Marítima **PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC.**, con domicilio en Calle 77, No. 26, Edificio Inter maritime, San Francisco, Panamá, República de Panamá, para impartir los siguientes programas y cursos de formación marítima:

1. Suficiencia en Técnicas de Supervivencia Personal / Proficiency in Personal Survival Techniques. (Regla VI/1, Sección A-VI/1 y Cuadro A-VI/1-1).
2. Primeros Auxilios Básicos / Elementary First Aid. (Regla VI/1, Sección A-VI/1 y Cuadro A-VI/1-3).
3. Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales / Personal Safety and Social Responsibilities. (Regla VI/1, Sección A-VI/1 y Cuadro A-VI/1-4).
4. Cuidados Médicos / Medical Care. (Regla VI/4, Sección A-VI/4, Párrafos 4-6 y Cuadro A-VI/ 4-2).
5. Operador General de Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM) / General Operator's Certificate for Global Maritime Distress and Safety System (GMDSS). (Regla IV/2, Sección A-IV/2 y Cuadro A-IV/2).
6. Equipo Radar, APRA, Trabajo en Equipo en el Puente y Operaciones de Búsqueda y Salvamento. Nivel de Gestión / Radar, Arpa, Bridge Teamwork and Search and Rescue. Management Level. (Regla II/2, Sección A-II/2 y Cuadro A-II/2).
7. La Navegación por Radar, Punteo por Radar y Uso del APRA. Nivel Operacional / Radar Navigation, Radar Plotting and Use of ARPA. Operational Level. (Regla II/1, Sección A-II/1 y Cuadro A-II/1).
8. Simulador de Maniobra y Trabajo de Equipo en el Puente / Ship Simulator and Bridge Teamwork. (Regla VIII/2, Sección A-VIII/2 y Sección B-VIII/2).
9. Uso Operacional de los Sistemas de Información y Visualización de Cartas Electrónicas (SIVCE) / Operational Use of Electrónica Chart Display and Information Systems (ECDIS). (Regla II/1, II/2 y II/3, Sección A-II/1, A-II/2 y A-II/3 y Cuadros A-II/1, A-II/2, A-II/3).
10. Marinero que Forme Parte de la Guardia de Navegación / Ratings Forming Part of a Navigational Watch. (Regla II/4, Sección A-II/4 y Cuadro A-II/4).
11. Marino Ordinario / Ordinary Seaman. (N/A).
12. Marinero que Forme Parte de la Guardia en la Cámara de Máquinas / Ratings Forming Part of an Engineering Watch. (Regla III/4, Sección A-III/4 y Cuadro A-III/4).
13. Wiper (N/A).
14. Simulador de la Cámara de Máquinas / Engine Room Simulator. (Regla III/1, VIII/2; Sección A-III/1, A-VIII/2 y B-VIII/2 y Cuadro A-III/1).
15. Ascenso para Capitanes y Primeros Oficiales de Puente de buques de arqueo bruto igual o superior a 500 (Nivel de Gestión) / Upgrading Course for Master and Chief Mate on Ships of 500 Gross Tonnage or more (Management Level). (Regla II/2, Sección A-II/2 y Cuadro A-II/2).
16. Ascenso para Jefes de Máquinas y Primeros Oficiales de Máquinas de buques cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 3000 kW (Nivel de Gestión) / Upgrading Course for Chief Engineer and Second Engineer Officer (First Engineer Officer) on Ships of Propulsive Power more than 3000 kW (Management Level). (Regla III/2, Sección A-III/2 y Cuadro A-III/2).
17. Actualización para Capitanes y Primeros Oficiales de Puente de buques de arqueo bruto igual o superior a 500 (Nivel de Gestión) / Updating Course for Master and Chief Mate on Ships of 500 Gross Tonnage or more (Management Level). (Regla II/2, Sección A-II/2 y Cuadro A-II/2).
18. Actualización para Oficial Encargado de la Guardia de Navegación en buques de arqueo bruto igual o superior a 500 (Nivel Operacional) / Updating Course for Officer in Charge of a Navigational Watch on Ships of 500 Gross Tonnage or more (Operational Level). (Regla II/1, Sección A-II/1 y Cuadro A-II/1).

19. Actualización para Jefes de Máquinas y Primeros Oficiales de Máquinas de buques cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 3000 kW (Nivel de Gestión) / Updating Course for Chief Engineer and Second Engineer Officer (First Engineer Officer) on Ships of Propulsive Power more than 3000 kW (Management Level). (Regla III/2, Sección A-III/2 y Cuadro A-III/2).
20. Actualización para Oficial Encargado de la Guardia en una Cámara de Máquinas con dotación permanente o designado para prestar servicio en una cámara de máquinas sin dotación permanente (Nivel Operacional) / Updating Course for Officer in Charge of an Engineering Watch in a manned engine-room or as designated duty engineers in a periodically unmanned engine-room. (Operational Level). (Regla III/1, Sección A-III/1 y Cuadro A-III/1).
21. Formación Básica en Operaciones de la Carga de Petroleros y Quimiqueros / Basic Training for Oil and Chemical Tanker Cargo Operations. (Regla V/1-1, Párrafo 2.2, Sección A-V/1-1, Párrafo 1 y Cuadro A-V/1-1-1).
22. Formación Avanzada en Operaciones de Carga de Petroleros / Advanced Training For Oil Tanker Cargo Operations. (Regla V/1-1, Párrafo 4.3, Sección A-V/1-1, Párrafo 2 y Cuadro A-V/1-1-2).
23. Formación Avanzada en Operaciones de Carga de Quimiqueros / Advanced Training for Chemical Tanker Cargo Operations. (Regla V/1-1, Párrafo 6.3, Sección A-V/1-1, Párrafo 3 y Cuadro A-V/1-1-3).
24. Formación Avanzada en Operaciones de Carga en Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado / Advanced Training for Liquefied Gas Tanker Cargo Operations. (Regla V/1-2, Párrafo 4.3, Sección A-V/1-2, Párrafo 2 y Cuadro A-V/1-2-2).
25. Formación Básica en Operaciones de Carga de Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado / Basic Training for Liquefied Gas Tanker Cargo Operations. (Regla V/1-2, Sección A-V/1-2, Párrafo 1 y Cuadro A-V/1-2-1).
26. Curso de Formación para Instructores / Training Course for Instructors. (Regla I/6 y Sección A-I/6).
27. Oficial de Protección del Buque / Ship Security Officer. (Regla VI/5, Sección A-VI/5 y Cuadro A-VI/5 del Convenio STCW 1978, enmendado; Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS 1974, enmendado y Prescripciones 2.1.6 y 12 de la Parte A del Código PBIP).
28. Oficial de la Compañía en Protección Marítima / Company Security Officer. (Prescripciones 2.1.7 y 11 de la Parte A del Código PBIP).
29. Oficial de Protección para las Instalaciones Portuarias / Port Facility Security Officer. (Prescripciones 2.1.8 y 17 de la Parte A del Código PBIP).
30. Formación sobre Protección para la Gente de Mar que tenga Asignadas Tareas de Protección / Security Training for Seafarers with Designated Security Duties. (Regla VI/6, Párrafos 4-6, Sección A-VI/6, Párrafos 6-8 y Cuadro A-VI/6-2 del Convenio STCW, 1978, enmendado; Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS 1974, enmendado y Código PBIP).
31. Formación en Sensibilización sobre Protección para toda la Gente de Mar / Security Awareness Training for All Seafarers. (Regla VI/6, Párrafos 1-3, Sección A-VI/6, Párrafo 4 y Cuadro A-VI/6-1 del Convenio STCW 1978, enmendado; Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS 1974, enmendado y Código PBIP).
32. Formación de Sensibilidad sobre protección para el personal de la instalación portuaria que tenga asignadas tareas de protección / Security Awareness Training for Port Facility Personnel with Designated Security Duties. (capítulo XI-2 del Convenio SOLAS 1974, enmendado, código PBIP y IMO MSC. 1/Circ. 1341)
33. Formación de Sensibilidad sobre protección para todo el personal de la instalación portuaria / Security Awareness Training for All Port Facility Personnel (capítulo XI-2 del Convenio SOLAS 1974, enmendado, código PBIP y IMO MSC. 1/Circ. 1341).
34. Cargas Peligrosas, Potencialmente Peligrosas y Perjudiciales / Dangerous, Hazardous and Harmful Cargoes. (Regla II/2, Sección A-II/2 y Cuadro A-II/2 y Sección B-V/b-c).
35. Capitán de Yates de Placer / Pleasure Yacht captain (N/A).
36. Operador de lancha / Launch Operator (N/A).
37. Marinero Primera de Puente / Able Seafarer - Deck (Regla II/5, Sección A-II/5 y Cuadro A-II/5).
38. Marinero Primera de Máquinas / Able Seafarer - Engine (Regla III/5, Sección A-III/5 y Cuadro A-III/5).
39. Gestión de los Recursos del Puente / Bridge Resource Management. (Regla II/1, Sección A-II/1 y Cuadro A-II/1).

40. Primeros Auxilios Sanitarios / Medical First Aid. (Regla VI/4, Sección A-I/4, Párrafos 1-3 y Cuadro A-VI/4-1).
41. Curso de Cocinero del Buque de acuerdo al Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006 y la Resolución ADM No. 068-2013 / Ship's Cook Course according to Maritime Labour Convention, 2006 and Resolution ADM No. 068-2013. (Regla 3.2, Norma A 3.2 y Pauta B 3.2 del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006).
42. Liderazgo y Trabajo en Equipo / Leadership and Teamwork. (Reglas II/1, III/1 y III/6; Secciones A-II/1, A-III/1 y A-III/6; Cuadros A-II/1, A-III/1 y A-III/6).
43. Gestión de los Recursos de la Cámara de Máquinas / Engine Room Resource Management. (Regla III/1, Sección A-III/1 y Cuadro A-III/1).
44. Sistemas de Identificación Automática (SIA) / Automatic Identification Systems (AIS). (Regla II/1, Sección A-II/1 y Cuadro A-II/1).
45. Sensibilización con respecto al medio Marino /Marine Environmental Awareness (Reglas II/1, III/1 y III/6; Secciones A-II/1, A-III/1 y A-III/6; Cuadros A-II/1, A-III/1 y A-III/6).
46. Instalaciones de Alto Voltaje/ High Voltage Installations. (Reglas III/1, III/2 y III/3, Secciones A-III/1, A-III/2 y A-III/3, Cuadros A-III/1 y A-III/2).
47. Formador de Instructor y Evaluador de Simuladores / *Train the Simulator Trainer and Assessor*.
48. Prevención y Lucha Contra Incendios / Fire Prevention and Fire Fighting. (Regla VI/1, Sección A-VI/1 y Cuadro A-VI/1-2).
49. Lucha Contra Incendios Avanzado / Advanced Training in Fire Fighting. (Regla VI/3, Sección A-VI/3 y Cuadro A-VI/3).
50. Suficiencia en el Manejo de Botes de Rescate Rápido / Proficiency in Fast Rescue Boat (Regla VI/2, Sección A-VI/2, Párrafo 7-12 y Cuadro A-VI/2-2).
51. Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que no sean Botes de Rescate Rápidos / Proficiency in Survival Craft and Rescue Boats other than Fast Rescue Boats. (Regla VI/2, Sección A-VI/2, Párrafos 1-6 y Cuadro A-VI/2-1).
52. Formación en control de multitudes en los buques de pasaje / Passenger Ship Crowd Management Training. (Regla V/2, Sección A-V/2, Párrafo 3 y Cuadro A-V/2-1).
53. Formación en gestión de emergencias y comportamiento humano en los buques de pasaje / Passenger Ship Crisis Management and Human Behaviour Training. (Regla V/2, Sección A-V/2, Párrafo 4 y Cuadro A-V/2-2)".
54. Formación en seguridad para el personal que presta directamente servicio a los pasajeros en espacios destinados a estos / Safety training for personnel providing direct service to passengers in passengers spaces. (Regla V/2, Sección A-V/2, Párrafo 2).
55. Formación sobre la seguridad de los pasajeros y de la carga y sobre la integridad del casco / Passenger safety, cargo safety and hull integrity training. (Regla V/2, Sección A-V/2, Párrafo 5).
56. Operador Restringido de Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM) / Restricted Operator's Certificate for Global Maritime Distress and Safety System (GMDSS). (Regla IV/2, Sección A-IV/2 y Cuadro A-IV/2).
57. Patrón de Nave de 1ra Clase.
58. Patrón de Nave de Placer de 2da Clase.
59. Patrón de Nave de Placer de 3ra Clase.
60. Patrón de Cabotaje hasta 100GTR.
61. Patrón de Cabotaje hasta 500 GTR.
62. Patrón de Pesca de 1ra Clase.
63. Seguridad Marítima para Marineros de Aguas Nacionales. (N/A).

**SEGUNDO: ADVERTIR** a PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC., que debe cumplir en todo momento con las disposiciones establecidas en la Resolución ADM No. 158-2018 de 10 de septiembre de 2018, el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW '78, enmendado) y demás legislación nacional e internacional vigente en la República de Panamá.

**TERCERO: COMUNICAR** a PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC., que estará sujeto a inspecciones y monitoreo en sitio, bajo los parámetros establecidos por la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, para

verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el reconocimiento como Centro de Formación Marítima.

**CUARTO: ORDENAR** a PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC., que el certificado que emita a cada participante deberá estar conforme a lo que establece el numeral 7 del artículo sexto de la Resolución ADM No. 158-2018 de 10 de septiembre de 2018.

**QUINTO: INFORMAR** a PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC., que debe remitir mensualmente (dentro de los cinco (5) primeros días del mes), a la Dirección General de la Gente de Mar, la lista de los cursos impartidos, de sus participantes y los certificados emitidos, incluyendo los datos generales (nombre, apellido, número de identificación personal o pasaporte), de conformidad con la Resolución ADM No.158-2018 de 10 de septiembre de 2018, al correo electrónico [trainingpma@amp.gob.pa](mailto:trainingpma@amp.gob.pa).

**SEXTO: COMUNICAR** a PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC., que de conformidad con lo establecido en la Resolución J.D. No. 003-2015 de 27 de enero de 2015, deberá pagar mensualmente una tarifa de Cinco Balboas con 00/100 (B/5.00), por cada certificado expedido, presentado por nota dirigida a la Dirección General de la Gente de Mar, desglosando la cantidad de certificados emitidos y el monto a pagar, tomando en cuenta que no se reconocerá los cursos impartidos que no hayan sido registrados y reportados ante esta Dirección General.

**SÉPTIMO: INFORMAR** a PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC., que deberá comunicar a la Dirección General de la Gente de Mar, los anuncios de cursos; y formalmente, a través de su apoderado legal, si realiza cambio de domicilio, representante legal, apoderado legal, empresa certificadora de normas de calidad, formato de los certificados y cualquier inclusión o cambio en el personal de enseñanza, adjuntando copia de la Hoja de vida actualizada de los instructores del Centro de Formación Marítima, cumpliendo con los requisitos establecidos.

**OCTAVO: COMUNICAR** a PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC., que está obligado a mantener los registros de los cursos impartidos por el término de cinco (5) años contados a partir de la emisión del certificado.

**NOVENO: INFORMAR** a PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC., que la Dirección General de la Gente de Mar podrá imponer sanciones a los Centros de Formación Marítima y/o sus sucursales, en caso de incumplimiento de las disposiciones contempladas en la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la República de Panamá.

**DÉCIMO: ADVERTIR** a PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC., que de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Resolución ADM No. 158-2018 de 10 de septiembre de 2018, los Centros de Formación Marítima reconocidos, así como sus sucursales, sólo podrán impartir cursos y emitir sus respectivas certificaciones, en el domicilio auditado y aprobado por esta Dirección General, por lo que queda prohibida toda práctica contraria.

**UNDÉCIMO: COMUNICAR** a PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, INC., que la Dirección General de la Gente de Mar, podrá revocar el reconocimiento otorgado antes de su expiración, si se comprueba que el Centro de Formación Marítima y/o las sucursales incumplen con las condiciones del reconocimiento exigidas y aprobadas por esta Administración.

**DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUIR** al Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar, que emita un certificado de reconocimiento al Centro de Formación Marítima PANAMA MARITIME TRAINING SERVICES, el cual se fundamentará estrictamente en la presente Resolución.

**DÉCIMO TERCERO: INFORMAR** que contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Reconsideración ante el Director(a) General de la Gente de Mar y/o

Recurso de Apelación ante el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992.

Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.

Decreto Ley No. 8 de 26 de febrero de 1998.

Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Ley No. 2 de 6 de enero de 2009.

Decreto Ejecutivo No. 86 de 22 de febrero de 2013.

Resolución J.D. No. 007-2000 de 28 de marzo de 2000.

Resolución J.D. No. 003-2015 de 27 de enero de 2015.

Resolución J.D. No. 045-2016 de 1 de agosto de 2016.

Resolución ADM No. 148-2011 de 18 de noviembre de 2011.

Resolución ADM No. 068-2013 de 8 de mayo de 2013.

Resolución ADM No. 217-2015 de 28 de septiembre de 2015.

Resolución J.D. No. 018-2018 de 8 de mayo de 2018.

Resolución ADM No. 157-2018 de 10 de septiembre de 2018.

Resolución ADM No. 158-2018 de 10 de septiembre de 2018.

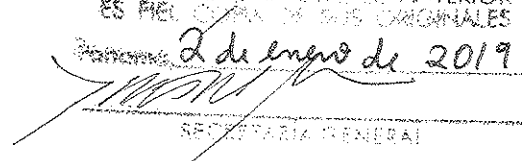
Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DRA. MAGDALENA CARRERA**  
Directora General



MC/YG/ko  


  
CERTIFICADO QUE EL TEXTO ANTERIOR  
ES FIEL COPIA DE LOS ORIGINALES  
Panamá, 2 de enero de 2019  
SECRETARÍA GENERAL